

Demanda de Gabriel de Morera
contra los Bienes del Capⁿ Thomas
de Naxera, sobre cantidad de p^{os}.

① Año del 1622

~~1777~~ folio 10

Ms. Vol. 293 No. 4

Vol: 1952

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: ¹⁶²²~~1822~~

Demanda de Gabriel Morera, contra los bienes del capitán
Tomás Naxera sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 18

19

Demanda de Gabriel de M...
Contra los Bienes del Capⁿ ...
de Naxosera, sobre Casado sep.

① Año del 622

~~577~~ for 20

M. Vol. 223

~~No. 4~~



RECHINAVE DONTIPI

Sección Civil y Judicial.

Señor de Gabriel Torres contra los señores del capitán
de Torres sobre cantidad de pesos.

1 de 18

de a de enero de 1622

Yo el dho. de la asump. en el día de dias el mes
de enero de mil e seisientos e vejetidos años
ante el dho. lugar de Valbuena y campo. ante
Dinero Por sumo de laprista el dho. de

Gabriel de morera de la ciudad de la consas
Lixi y en el dho. mayorazgo del dho. my pad
quediosaya @ febrnd parico en la baya y forma
al my de Lugaraya y digo que el capd. Tomas
de de arri Tafcau en te es de udor amij p quedios
de la car y tad de dineror que por el tasus dula que
and presento y pido su cumplimiento sebera y que
no fysis a benido de como el dho. tiene en su
en poder del capd. D. Ximenes al qual pido al dho.
ca no dexura ni declare lo que se ha ca
en poder tiene del dho. de may de narar
dho. bienes pido al dho. se me cumpla la dho. y
tan pntam de cabe

portante al dho. pido y supu y pines el v que
beni que el d. me consede el cumplimiento de
por my pido que es justa la que pido y lo nes
tas pntas de

Gabriel de morera

Vista Por sumo de la dho. de la dho. de la dho.
Gabriel de morera de xpo. que de la dho. de la dho.
El dho. de Robij Ximenes. la dho. de la dho.
ta y otras cosas pertenecientes al dho. de la dho.
denaxara el dho. de la dho. de la dho. y tener
supo de xpo. de la dho. de la dho. de la dho.

La ciudad de la albuera en veinte y tres dias
 mes de Enero de mil e quatrocientos e setenta e dos años
 El Cab. Lucas de albuera campo del. ordinario por
 su nra. a viendo visto los autos de que causa se trata
 que deuo demandar j. nra. se le notifi. que alcaid.
 Jimenez del castillo. que luego de j. nra. se le
 de las contensas en su def. racion. los autos de autos
 i salvo de j. nra. que presenten señores del cab. de mas de
 no xara. agrauiel demoreira con quanto j. nra. se le
 j. nra. p. nra. j. que se le p. nra. haciendo. hacienda
 Plazo que asi deue el dho. cab. de mas de xara. al ca.
 de de m. nra. de j. nra. j. nra. de j. nra. j. nra.
 ende se p. nra. el dho. grauiel demoreira j. nra. de j. nra.
 lo que asi se le deue. Que lo agrauiel alcaid. Jimenez
 nes del castillo. lo restante en las mes mas se de.
 me le p. nra. de j. que se de al dho. cab. de mas de xara.
 asi lo dho. p. nra. manda. j. f. nra. de j. nra. de j. nra.
 en publica de que de fe.

Lucas de albuera
 y campo

ant. emy.
 Sebastian nunez
 H. nra.

no 10

En el dho. dia mes caño dho. j. nra. de j. nra. de j. nra.
 fig. el dho. de suso p. nra. de j. nra. de j. nra.
 cab. de Jimenez del castillo y agrauiel demoreira
 de en sus personas que lo p. nra. de que de fe.

Sebastian nunez
 H. nra.

...dize... Thomas de na...
...dela...
...se senta...
...del capitán...
...de...
...para los...
...en reales...
...al presente...
...mi y...
...del Rey...
...que...
...ante...
...cho en la...
...se...

Thomas de na
Juan de na
Domingo de na
even...

...de... Thomas de na...
...no se satis...
...de la misma...
...de dar...
...que sea...
...de contras...
...y para ello...
...poder...
...me de...
...ob...

[The page contains several paragraphs of handwritten text in cursive script, which is largely illegible due to extreme fading and significant damage. The text is written on aged, yellowed paper with numerous holes and tears, particularly along the left edge.]

[A large, stylized signature or name, possibly "Richard B. ...", written in cursive script.]

[A smaller signature or name, possibly "John ...", written in cursive script.]

Y gabriel de morena es de hauides de la congesion de buena
 Esperansa hizo lixi q no mayores q del cap^o Gabriel
 de morena di fun to quedi or ay a an te bnd pareri. y ou
 abnd p^o por una my pe ty tron de un p^o m^o de r.
 sedulae onoy da enxada a pagar como abnd con ta
 con na de cap^o toma de na xar y gubienel de qual ca
 bnd present e y pu bnd mandad declare de ca
 de x^o y menel los breues qualquier que se venen
 can como persona que tiene poder del d^o y ma
 denaxar de clari tenya e supoder de sedulae
 y venier o de yerba y di ses de la g^o
 y yerba es ta por bnd mandad se me de
 la qual yerba no semea en nega
 de la mien te las sedulas palooquil y
 tengo bnd de la sedula y au de de bnd
 bnd sumanda mien te para con ta de las y
 que deben las de las sedulae declarando y mien te
 de verda o de duga adga can yidad de la sedula
 a la que con ta la que de cap^o toma de na xar
 al de ... y y pi y am y como au hizo pu tan

Y bnd pido y p^o bea tota un y lo q abnd pido y
 justo mandad se lleue a de by da de execu^o de
 de declaracion de la vna que oneda y la otra requirien
 al cap^o de x^o y menel como apotona que tiene poder
 de ligo toma de na car y mandad m^o de pagar
 o nel tan justa m^o de sedulae y uue justo la que
 pido y ot tar y el bnd de la

gabriel de morena

Y visto ...

Señor Real Audiencia de esta Real Audiencia de las Indias
del Castillo. persona que tiene poder de las Indias
de Navarra. y que en el nombre de la Real Audiencia
de este Principado de que soy feo

antemur

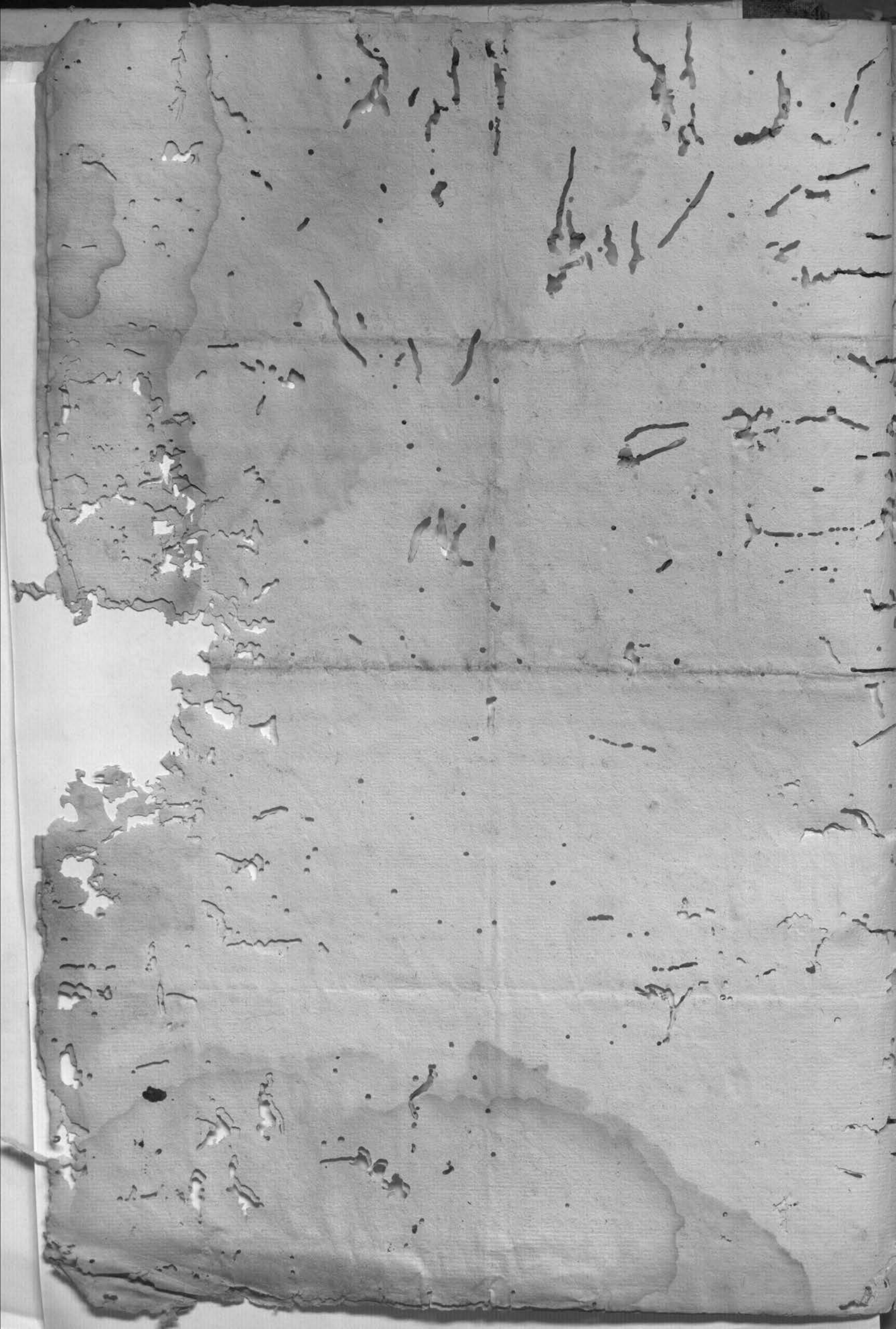
Señor Juan Nuñez
Hui.

en Poderes de del mes de mayo del año de 1521
Hui. de tres lados de esta Real Audiencia de
Navarra. del Castillo. de que soy feo

Señor Juan Nuñez
Hui.



ignora
cile



az de febr, de 1620



La ciudad de Salamanca, a veinte y tres dias del mes de febrero de mill e seis cientos e veinte e dos años, ante el Sr. Juan de Obispo, Obispo de Salamanca, y el Sr. Juan de Ovando, su secretario, y el Sr. Juan de Ovando, su secretario, y el Sr. Juan de Ovando, su secretario.

Modrico Jimenez del castillo, residente en esta ciudad en virtud del poder que tengo el Capitan Tomas de Ganga de que hago, de mi voluntad, digo que por ser en este escrivano me fue notificado un auto por el Sr. D. Juan de Ovando, que con juramento de verdad y de conciencia, que tuby e es, en mi poder de la causa de Tomas de Nafarro, lo qual ay de bien y a bien y a bien, y abyendo, y declarado y mandado, y estos y otros de verba que abya cobrada, por ver la tabla, contra sedulas por do, el dicho capitan Tomas de Nafarro, mas de los que pretende cobrar de sus bienes, y el de morcyro, cuyo pedimento tubo, y el dicho auto, y por lo su auto de mi, en virtud de lo que me mande en verba al dicho grabiel de morcyro, y en los dichos autos, y otros, y a ver de verba, y a ver de verba, en presencia, de lo que se escribo, no estubo alguna mente, ni de verba de lo que se presentado, por el dicho grabiel de morcyro, y autor habyendo, es to un sedula simple, no es con un da pretorista, sin ninguna justificacion por aver, mas de veinte años, que tubo, por lo que al dicho pido y raphic su auto, y poner el dicho auto, y autor en esta causa, por lo que, y que me

per de las p... de la p... de p...
huelde... hasta... que de...
en persona al... capi...
que en lo...
pidory... en...

Fernando de Hualillo

Por su m... del Sr. alto. mando...
nos... de... al Sr. Gabriel de...
quieres... lo que...
primera...
ante... Sebastian nuñez
Hualillo

... de... en el Sr. de...
... al Sr. Gabriel de... de...
Sebastian nuñez
Hualillo





Los d[omi]n[os] mis v[er]os no ca[er]o[se] en
los alcantado[re]s de fiado a las personas
que apareciere por el mes[ur]o. q[ue] d[ic]ho
conbinientes. se d[ic]ha en los tales
Prad[ic]es. mis asjones reales y p[ro]p[ri]as
les. Doyendo para ello. en my r[ati]o[n]e
tas. es q[ue] d[ic]ha y d[ic]tas que conbinientes
con las fuer[as]. binulos. sumysione
y p[ro]p[ri]os. alas jub[er]as. y las demas q[ue]
s[er]o del d[ic]ho. y de lo que d[ic]ha y d[ic]tas
de. pueda dar y de sus cartas. de pago las
y d[ic]ha y d[ic]tas. y de lo que d[ic]ha y d[ic]tas
de la p[ro]p[ri]a y d[ic]ha y d[ic]tas. y de lo que d[ic]ha y d[ic]tas
de. sean tan firmes. q[ue] d[ic]ha y d[ic]tas
de. como se p[ro]p[ri]as. d[ic]ha y d[ic]tas y p[ro]p[ri]as
de. fuese. en sus for[as] y en to. y en m[is]
de d[ic]ho. y de my p[ro]p[ri]as para en todos mis p[ro]p[ri]as
y d[ic]tas. causas. se d[ic]ha y d[ic]tas y d[ic]tas q[ue]
de. se d[ic]ha y d[ic]tas. y de p[ro]p[ri]as. con
de. d[ic]tas iguales quier personas. d[ic]ha y d[ic]tas
de. d[ic]tas y para que asi. de mandan
de. defendiendo pueda p[ro]p[ri]as y para
de. d[ic]tas reales. a d[ic]tas de la p[ro]p[ri]a
de. d[ic]tas y d[ic]tas quier fuer[as]. y d[ic]tas y
de. d[ic]tas de quales quier partes y d[ic]tas
de. d[ic]tas asise gl[or]ias. como eclesiastico.
de. d[ic]tas y d[ic]tas quier d[ic]tas p[ro]p[ri]as
de. d[ic]tas quales quier de mandas p[ro]p[ri]as
de. d[ic]tas y d[ic]tas situaciones ex[em]p[ri]as

Inbaxjos seces fos, de Vienas trans
que mate dellos y delos rematados to
ma y aprouender la posesion y contin
ar y habere y tales quier pidi my entos
Presentar se rijos. Es fritos y es fritos
y todo fenero. Depuella abonarlo por my
Parte feto. tal feto jurado de bix fo de la
parte contrario en d. d. personas y poder
les. Es feto. pedir publicacion y con bix
los tales y feto. pedir con bix sentencia de
tercias as jnter locutorias como d. d. m. d.
las dadas en my feto conser. feto. feto.
de enortario apelar y suplicar para d. d.
quien bix con bix me. y feto. d. d. tales
apelaciones. y suplicaciones con bix
en d. d. feto. haber en my anima y tales quier
ex. Juramentos. decalunjo o de d. d. d. d.
con las. d. d. partes. con bix. d. d. feto.
ellos. reusar feto. Es feto. d. d. d. d.
nos y con bix y feto. con bix. d. d. d. d.
siones y a larse dellas con bix p
dix feto. de d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
nar. quales quier p. d. d. d. d. d. d. d.
Papeles y d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
dix ex. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
Vido. feto. que para d. d. d. d. d. d. d.
pendiente. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
no n. l. b. y feto. d. d. d. d. d. d. d. d.
Libtad. de d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.

En el año de mil e setecientos e setenta e tres en los dias del mes de febrero de mill e
seiscientos e setenta e tres años ante el Sr. D. Juan de
del Real Acuerdo de la Real Audiencia de Santo Domingo por su
representante e Contador

Gravel de moreva hizo. Tixitimo del cap. p. grabado de
moreva defunto quedos ay a la terna pareto, y lo que
El p. c. en se e r. b. a. s. media una p. r. i. s. i. o. n. que p. r. e. s. e. n. t. a.
El cap. p. r. i. x. i. m. e. n. e. s. s. o. b. r. e. p. e. n. a. c. o. n. d. e. m. a. s. e. d. u. l. a. r. e. s.
no y p. u. e. s. e. n. t. i. e. n. p. o. s. e. r. p. e. s. o. a. p. a. g. a. d. d. i. g. o. q. u. e. d. l. o. s.
cap. p. r. i. x. i. m. e. n. e. s. a. f. e. g. a. c. e. e. s. e. r. e. y. n. u. n. g. a. l. a. g. a. d. e.
d. u. l. a. e. s. t. a. n. d. o. c. o. n. l. i. n. d. p. a. r. e. l. l. a. a. b. r. a. b. i. t. o. c. o. m. o.
e. s. u. s. o. e. s. t. a. r. l. a. s. e. s. t. a. d. e. n. r. e. e. m. b. r. e. o. n. r. a. d. e. s. q. u. e.
p. o. r. h. a. e. r. b. i. e. n. d. l. o. s. m. i. s. m. o. s. d. i. o. p. a. r. t. e. t. a. r. d. a. t. a.
t. y. d. a. d. y. n. o. t. a. n. s. o. t. a. m. e. n. t. e. d. e. a. p. o. t. e. s. t. e. r. e.
q. u. e. l. l. a. o. c. a. s. i. o. n. s. y. n. o. a. u. e. r. t. a. d. e. t. e. n. i. d. o. c. o. n. d. i. a.
l. a. b. o. l. i. t. a. d. d. e. n. z. i. d. e. q. u. e. d. i. o. s. a. y. a. y. m. i. l. i. t. a. d. o. s.
d. e. t. i. e. n. p. o. p. e. d. i. a. l. i. n. d. s. u. u. m. p. t. a. y. h. e. r. e. t. o. d. e. l. l. a.
p. u. b. l. i. c. a. d. e. p. a. g. a. p. e. n. t. i. s. f. a. i. r. o. n. q. u. e. s. i. e. n. t. e. y. n. u. b. i. a.
d. e. n. o. s. e. p. r. e. n. i. a. d. e. b. i. e. n. e. s. f. i. e. r. a. n. e. s. s. y. t. a.
s. i. o. n. d. e. p. a. r. t. e. y. n. o. n. a. d. e. a. u. t. o. r. i. z. a. c. i. o. n. e. s.
d. e. l. a. i. n. t. e. r. y. d. a. d. q. u. e. a. y. n. e. d. e. h. e. r. e. t. o. d. e. l. cap. p.
t. u. n. a. d. e. n. a. x. a. y. a. b. i. e. n. d. o. b. i. s. t. o. b. i. n. d. e. p. a. r. t. e.
l. o. q. u. e. o. r. d. e. p. a. l. b. i. n. d. e. s. t. a. m. a. n. d. a. d. o. q. u. e. a. n.
y. e. n. t. e. q. u. e. n. t. o. s. d. e. s. b. i. e. n. e. s. q. u. e. s. o. n. t. u. s. s. e. l. e. p.
y. u. n. a. d. e. z. e. r. n. a. y. d. o. r. e. e. s. t. i. p. q. u. e. l. i. v. e. r. e. s. t. o. n.
a. u. n. n. o. a. l. c. a. n. s. a. c. o. m. o. d. i. g. o. t. e. n. g. o. e. l. o. q. u. e. s. e. n. e. d. e.
b. e. p. u. o. s. q. u. a. l. a. b. i. n. d.

pro supre raudt semecunpla ladgascidula vada
Citas tengo pedido pures jults igual qviro jor
faz jnd nes jz

gabriel demorez

El dho alfo mando traer los otros por lo
ver proveyer jua jua le proveyo jco dho
fel

Sebastian nunez
Hui

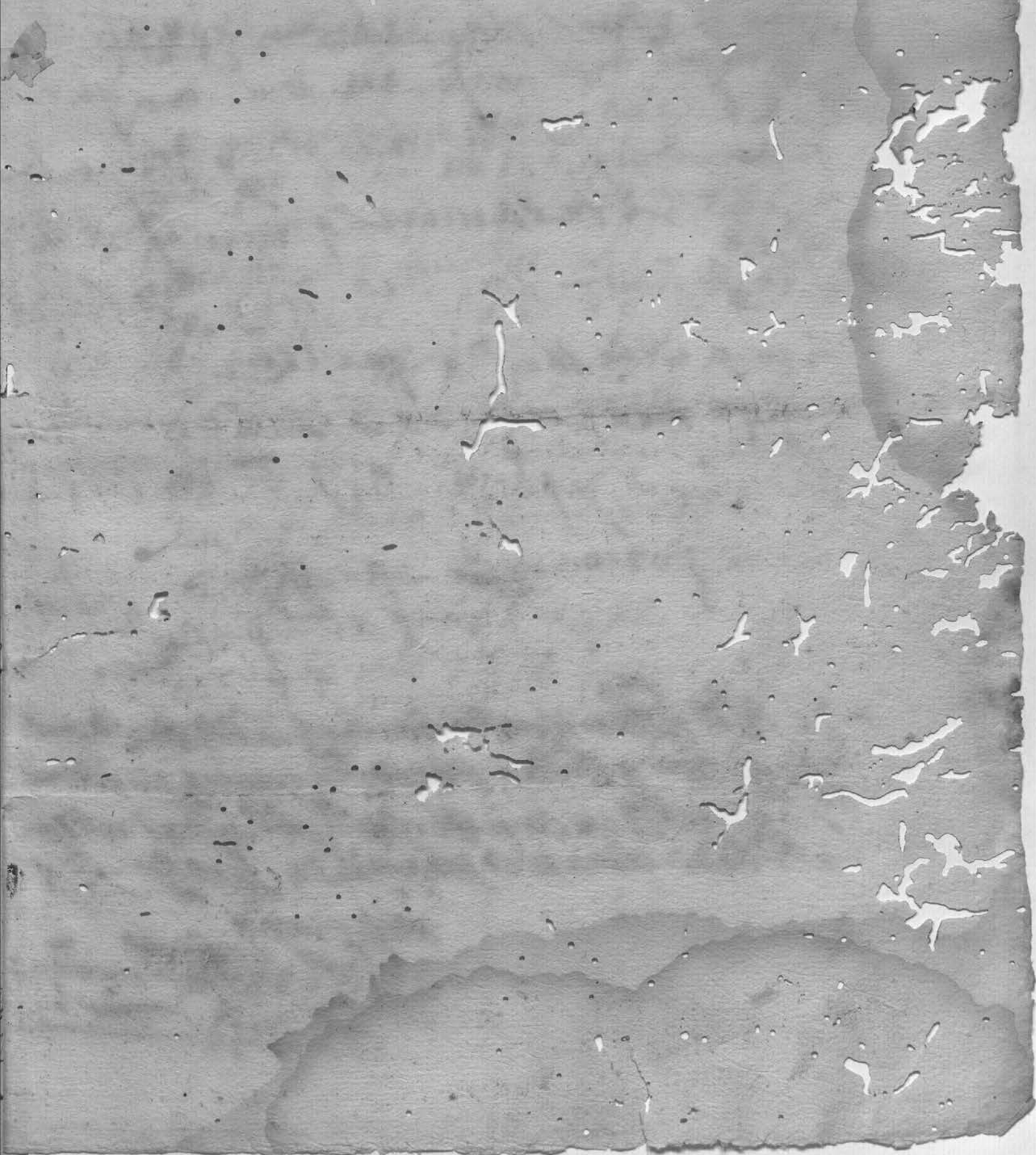
En la ciudad de los reyes del mes de febrero de mill y seis
ciento y veinte y dos años. Yo el dho alfo de albuera campo
alfo ordinario por un mes a lenda vido los otros de An
tauro j lo cuido por el dho gabriel demorez en dho
dho mando se le de traslado al dho Sebastian nunez
del castillo. como no tiene poder del dho alfo
demorez y que responder a lo que oviere de
mij al dho jua de suparte jua dho jua
miso a dho nunez asi lo proveyo jfirmo

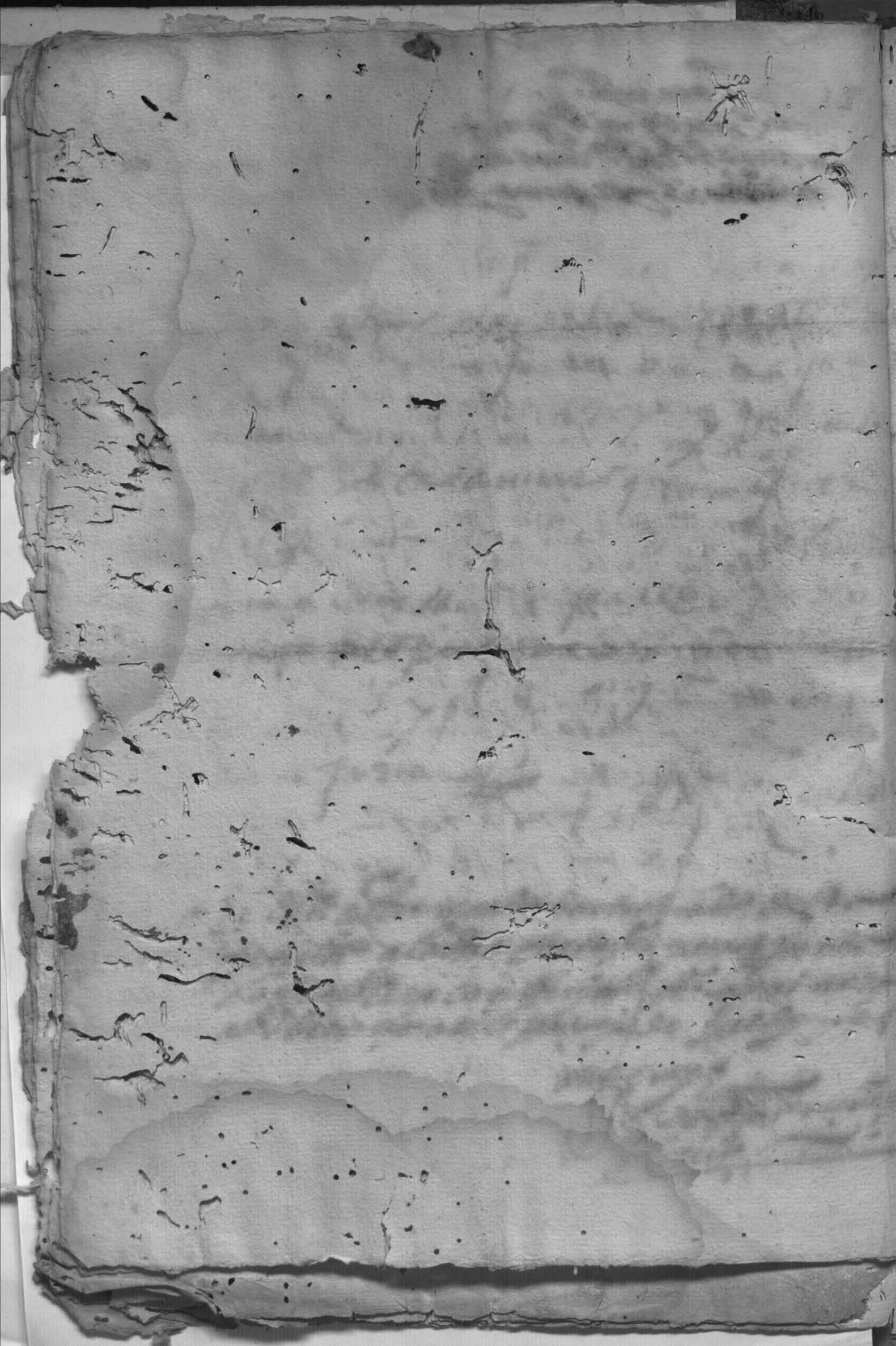
Nuncat de albuera
campo

antem
Sebastian nunez
Hui

En el dho dho mecano dho jua dho dho traslado de
jua al dho jua nunez de la dho jua notifico que
dho dho en jua jua dho dho que dho jua dho

A. G. S. Lab. Dept. of Geology
 University of Texas
 Austin, Texas
 H. C. ...



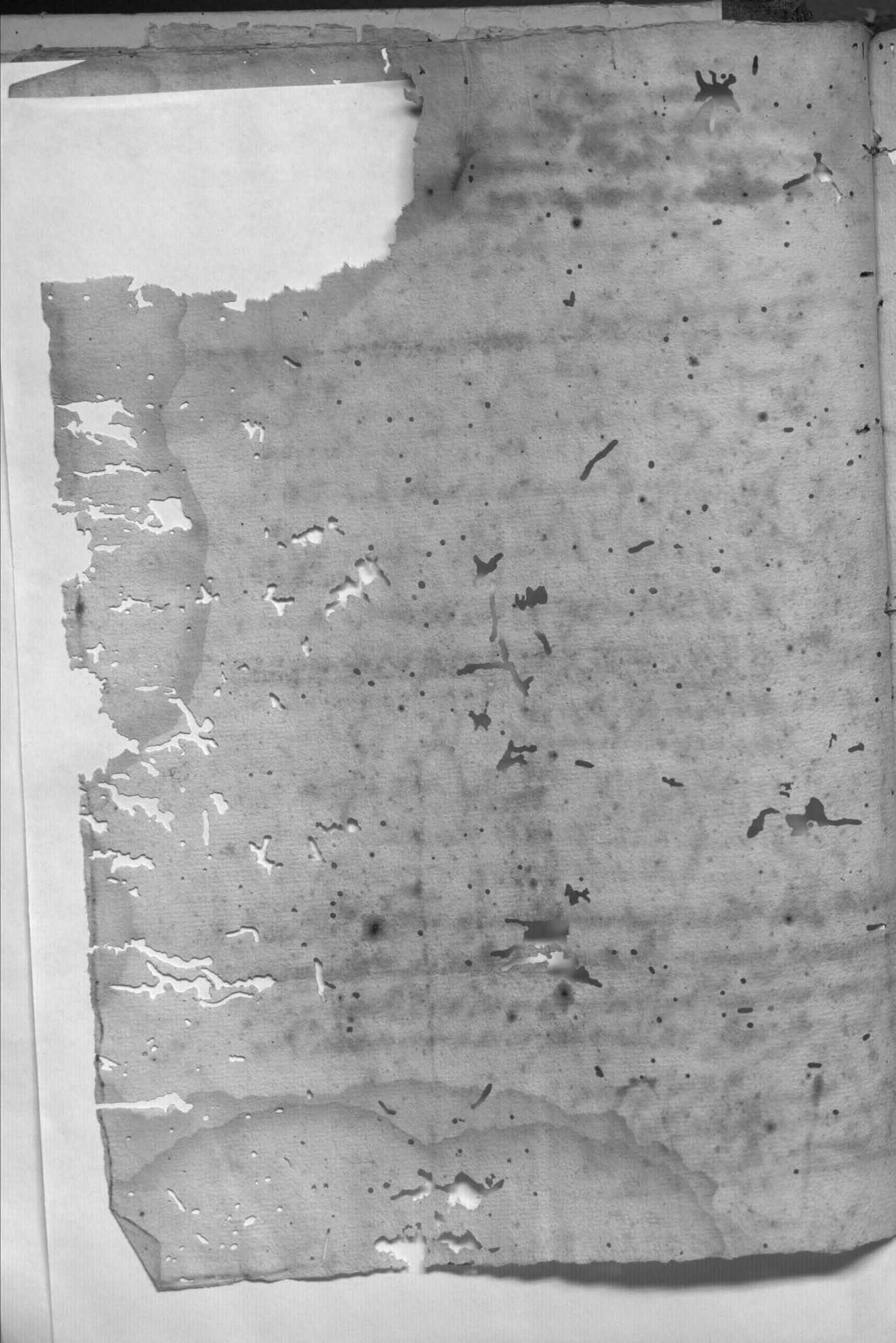


12
Ciel de morisco en el 15. de
mes cano. de qui doyle

J. C. de la Cruz
H. C. de la Cruz

13
... ..
... ..
... ..

1 de ...



reconozco por el qual se vera ser ay lo que llevo referido y con su cumplymto
y paga mandarme la hazer realmente y con efecto que xuro y forma
de dengo que me son devidos y estampo pagar sobre q' pido justo y justas
de

Gabriel de moreyra

[Faded handwritten text, possibly a signature or header]

En la ciudad de Lima a ...
de mes de mayo de mil y ...
de la casa de ...
no por ...
causa de ...
hecho por el ...
de ...
en plata según ...
que ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Los señores del S. d. de la Real Audiencia de Mexico
 Pues por el S. d. de la Real Audiencia de Mexico
 se ha acordado que se denotara
 al Sr. Juan de Torres y Jimenez de los Reyes
 rados y se entere al Sr. de la Real Audiencia de Mexico
 de la cantidad que tiene por demanda
 en virtud de lo que tiene y haciendo
 las demas diligencias que le corresponden
 para ser enterado como lo es interponiendo
 su cumplimiento y he el Sr. de la Real Audiencia de Mexico
 el de morosito lo es tanto que se lo piden
 las dhas. es trituras y como lo queda a
 Sr. de la Real Audiencia de Mexico como persona que tiene
 poder del Sr. de la Real Audiencia de Mexico y de
 mismo de lo que los codicilos de la Real Audiencia de Mexico
 en que se concede al Sr. de la Real Audiencia de Mexico
 de la Real Audiencia de Mexico de como asilo de la Real Audiencia de Mexico
 cejo mande y firmo Sabiendo al Sr. de la Real Audiencia de Mexico
 publica de que se ha

Lucas de Albuera
 pro campo

art. 1.º
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En quatro dias del mes de marzo de mil e quinientos
 e noventa e siete años en la Ciudad de Mexico
 a quince dias del mes de marzo de mil e quinientos e

~~Castilla Person que tiene y de de la ...~~
denotara en su persona que lo es de ...
Juan ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ...

Sebastian Nuñez
Hijo

en quatro dias del mes de marzo de mil ...
cientos ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ... de ...

Sebastian Nuñez
Hijo

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

7 de mayo de 1622

Yo el Sr. don Juan de Ovando en nombre del capitán don
 Juan de Ovando de la ciudad de Santa Fe de
 tenerse por el de lo que se me tiene es
 finano me no hizo a una ser ter
 tenia por un pro mui arado en
 que conde na algo my parte de que
 que a granie l mozera de la ciudad
 del fioner me p uerta an si dad
 de pto cuplato de fu Caloz mien do lo
 de cebr do de lo my parte en acua
 an de lo lero co mo a un de con de
 yau end se de con mui dar a fo ra apre
 io de de alce abra de pagar de
 dicho my parte por a un vnate
 de a au ar seys que es es obitan
 te ja nua de oy u te res no per my
 tida en de por lo qual se ablan de
 on de a a ta my ent de bido en nombre
 de lo my parte ape lo p qui en
 y con de queda de de co no cer de

taca o sa polo qual

vou pido ou q'ho mande de meo por
que la fã my aperta com que a
interpongo q'ub d'ho q'ho q'ue
pudo f.

do l'ho d'ho talero p'prouera f.

La cui. de la atã. en dias de del mes de marzo
de mil seiscientos e setenta y dos años el capitan
Lucas de albuera y o tiempo de la oracion de
su m'za abiendo visto. los saltos de la
de dicho jaleados por el capitan de ximenes
del castillo. en nombre de el capitan Thomas de na
za. en el oficio de capitan de guerra. que se
en la parte de la oracion de guerra de guerra
de el al. que tiene p'prouado en tres dias
de febre de mes cano. en todo el por de
que la d'ho se contiene. y asi p'prouo y f'ho
y t'ral de albuera y
y o campo

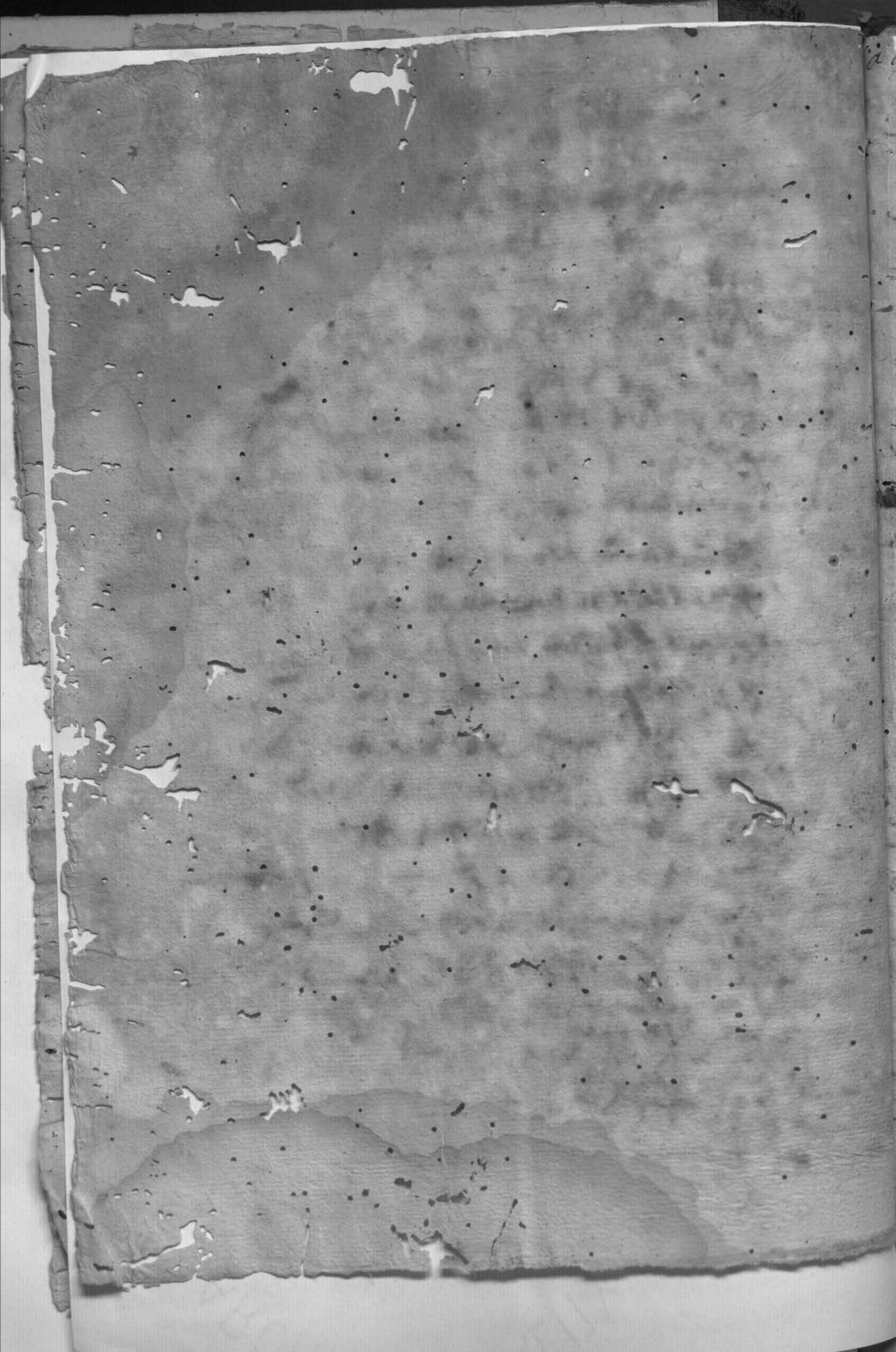
La d'ho se contiene en el d'ho de mes cano

Los jefes de la milicia de la villa de suso ogra
cuil de morcia en su persona que lo go de que
deffe

Sebastian nuñez
Hui

^{not on} Cronse dias del mes de marzo de mil y seis
tos y veinte y dos años de la villa de suso ogra
fique el dicho de suso a cargo de interido al d
de Jimenez del Castillo persona de fiero
po des de las cosas de suso en su persona
que lo go de que deffe

Sebastian nuñez
Hui



Demarso de Orzas

La asumpcion en diez dias del mes de marzo
de mil y seiscientos y setenta y tres ante el
pedro Hurtado teniente de guerra y las
mayor crestas prouincias por donde se
to el con tiempo

Heindus de Fabilla residente en esta ciudad en
del capitán tomas de nanjara ^{no} de la de Santa
fe a quien por ser teniente de guerra de parte de
vna en la me forma y forma con ven
ya al dize y por el dize my parte y dize
que abra de ser me ser poco mas o me no que el
my parte se se fue del dize en y me de tres
o quatro cedulas que le a bra de de contra
quien es el p^o de esta tierra poco mas o me no
y poco de los p^o de la de aqui para ni el morera
de del dize ver me se el que traio no nio
o no el dize a p^o de la de nanjara a via
de p^o de en my. p^o de las dize cedulas y pre sent
vna cedula que el dize parte se a via ff a la
padre mas de veinte y cinco años que
p^o de la de la p^o de la de contra de la de
y no venta y ser p^o que los a bra en esta
ciudad al p^o que se se a dize cedula del
capitán de la de aranda persona de los

y a bre de don pavel morea conde figor de
seruio por lo qual

pidio sup a. vna. mande no obstante la ya sen-
tenca de lo que en si es lo a v. lo qual
re lo que ya nulle de la ya mandado a la
my parte por que pido just. y en bre
de Saruio de

Fernando de Toledo

Yo el Rey por L. dix. de laud. representada
mandando setrajar los autos. fechos en el
de los de. y proveyer just. a lo proveydo de
de fe

antem

de castan nunes
de

Yo el Rey de lo que en diez y nueve dias del mes de
marzo de mill e quinientos e veinte e dos años
de la corte de segovia por L. de laud. y just. mandando
en estas provincias por sumaria de en el
de las presentadas por el de cast. de
de nunes de castillo en nombre de
en grado de agrado. mandando sellar e notificar
al de. de. que de laud. de los de
apelacion al de. de. de. de. de.

Desimos El cap^o de Xir
deu fer en esta ciudad de
aaby do somor conform
de cap^o fran^{co} nunez de
quea nuy de desimos
nues nor nor brel obligamora
tenes de materia de leg
ciues nuanas que de auer
ciudad de la asunsion de se
se nator y bejusez duranor

alio y grabiel de mores
que do de nuy y que
se nuy y mor sube
yoigas paros orio paraque
en daner por que gado y pa
consent y mor polas tar mas
obligamora alio nuer nor de
nuy o no qualquier de
firmamos que se feya
de abril de abril de

Gabriel de moreno

Remon de...

En la forma de arriba...
seis de los...
de que...

J. Bastian nunez
Hiii

La. iiii. de lo auer...
de abril de mil y sesientos y dos años.
El cap^o fran^{co} nunez daualos y pas por de
rio y a dier de visto la causa y de los que
fechos entre el cap^o p^o Jimenez del
Castillo en nonbre del cap^o tomasterra
Lora saparte y grabiel de mazaera
se bre la de manda que le tiene puesta
El de grabiel de mazaera por de non
my ento. nonosido por el cap^o tomasterra
fara en esta causa presento a dajil
Corpro me ti my ento y de ex my nator

